



En Madrid, a 14 de febrero de 2003

En contestación a su atenta carta de 27 de enero del año actual, en la que nos solicita información sobre determinadas cuestiones relativas a la organización del Órgano de Administración de SNIACE, S.A., cúmpleme contestarle lo siguiente:

1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de SNIACE, S.A., fue creada por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, en sesión plenaria celebrada el día 24 de mayo de 2002, constituyéndose ésta efectivamente el día 24 de octubre del mismo año.

2.- Las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se encuentran recogidas en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración de SNIACE, S.A., vigente éste desde el día 1 de julio de 2002. Las referidas funciones fueron adoptadas y transcritas en el acta de constitución de la Comisión.

Sin perjuicio de otras que legal o estatutariamente pudieran corresponderle o serle asignadas por el Órgano de Administración, las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, son las siguientes:

- Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato, y en su caso, la revocación o no renovación;
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y de los principios de contabilidad comúnmente aceptados, así como informar sobre la aplicación de los mismos y de los criterios contables sugeridos por la Dirección;
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría, y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancia entre aquellos y éste en relación con los criterios y principios aplicables en la preparación de los estados contables y financieros;



- **Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;**
- **Revisar los folletos de emisión y la Información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;**
- **Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;**
- **Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo, y en general de las Reglas de funcionamiento de la Compañía, y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular debe recibir información y emitir informe, en su caso, sobre medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía;**
- **Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los altos directivos o los accionistas de la Sociedad.**

**3.- Son Consejeros integrantes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes personas:**

- **D. Miguel Pérez Pérez, consejero independiente, no ejecutivo.**
- **D. Víctor Guzmán del Pino, consejero dominical, no ejecutivo.**
- **D. Antonio Temes Hernández, consejero independiente, no ejecutivo.**
- **D. Francisco Royano Gutiérrez, consejero independiente, no ejecutivo.**

**De los cuatro miembros relacionados, el cargo de presidente lo ostenta D. Miguel Pérez Pérez, siendo el resto de sus miembros vocales, de la referida Comisión.**

**Esperando que la presenta información cumpla con los requisitos establecidos por la reciente Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y, reiterándole nuestra entera colaboración, reciba un cordial saludo.**

**Blas Mezquita Saez  
Presidente**